	Políticas: Para evitar existencia de conflictos de interés
	Fecha de Elaboración: 23 de Agosto 2013
	Fecha de Revisión: Octubre2014
Ref:	Página: 1 of 4

OBJETIVO:


Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Apartado A y B del Anexo 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión.

DIRIGIDA A:

A quien le aplique en toda la institución

POLÍTICAS GENERALES:


1. Al proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de valores emitidos por VECTOR o por personas o entidades con ella relacionadas, independientemente de que la emisión se haya hecho directamente o a través de fideicomisos, y respecto de los cuales la casa de bolsa haya participado en el proceso de colocación con cualquier carácter, VECTOR podrá vender los valores referidos hasta el veinte por ciento (20%) de la emisión de que se trate entre su clientela, excluyendo a Inversionistas Institucionales o Clientes Sofisticados que se les esté prestando el servicio de Asesoría de Inversiones.
2. Al proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de valores que hayan sido emitidos por personas que no sean relacionadas, y en cuyo proceso de colocación la casa de bolsa haya participado con cualquier carácter, VECTOR podrá vender los valores referidos hasta el cuarenta por ciento (40%) de la emisión de que se trate entre su clientela, excluyendo a Inversionistas Institucionales o Clientes Sofisticados que se les esté prestando el servicio de Asesoría de Inversiones.
3. Informar en los servicios de comercialización a Inversionistas Institucionales o Clientes Sofisticados respecto de valores emitidos por VECTOR o por personas o entidades con ella relacionadas, independientemente de que la emisión se haya hecho directamente o a través de fideicomisos, y respecto de los cuales VECTOR haya participado en el proceso de colocación con cualquier carácter o pretenda vender a sus propios clientes dichos valores, se dará aviso a dichos clientes.
4. Informar en los servicios asesorados o de comercialización sobre valores e Instrumentos financieros derivados respecto de los cuales VECTOR haya participado en su estructuración.
5. Se incurrirá en conflicto de interés institucional por falta de diversificación en la colocación de valores por encima de los porcentajes establecidos en el numeral 1 anterior así como en el numeral 2 anterior siempre que se presente cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a. Se trate de valores objeto de oferta pública en la que VECTOR actúe como líder colocador, miembro del sindicato colocador, forme parte del proceso de dicha oferta pública o participe en su distribución;

	Políticas: Para evitar existencia de conflictos de interés
	Fecha de Elaboración: 23 de Agosto 2013
	Fecha de Revisión: Octubre2014
Ref:	Página: 2 of 4

- b. Se trate de valores objeto de oferta pública y una parte o la totalidad de los recursos obtenidos a través de ella, se destinen al pago de obligaciones o pasivos a favor de VECTOR o personas morales que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial;
- c. Se trate de valores respaldados por activos cuando sean aportados por VECTOR o por las personas que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial, o
- d. Se trate de valores que se encuentren en la posición propia de VECTOR o en la de cualquier entidad financiera que forme parte del mismo grupo financiero o empresarial, si en la oferta pública inicial VECTOR actuó con cualquier carácter.
6. No se incurrirá en conflicto de interés institucional al exceder el cuarenta por ciento (40%) del total de la emisión a que alude el numeral 2 anterior, siempre que se presente cualquiera de las siguientes situaciones
 - a. Se obtenga la previa autorización del comité responsable del análisis de los Productos financieros por cada emisión.
 - b. Se trate de valores que cuenten con una calificación igual o superior a AAA o AA, o su equivalente, emitidas por alguna institución calificadora de valores.
 - c. Se trate de Valores estructurados a que se refiere la fracción XXIV del artículo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, siempre que el plazo total al momento de la emisión del instrumento sea igual o menor a un año, obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente.
7. Los numerales 5 y 6 anteriores no serán aplicables cuando se trate de Valores que sean acciones representativas del capital social de Emisoras o títulos de crédito que las representen, acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, Valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia o bien, se trate de Valores o instrumentos a que se refiere el Anexo 5 de las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión.

Para dar cumplimiento al contenido mínimo de las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés que indica el apartado B del Anexo 14 de la referida disposición, Vector Casa de Bolsa cuenta con tres documentos:

- El Código de Ética de Vector Casa de Bolsa
- El Manual de Conducta
- El Manual de Inversión del empleado.

	Políticas: Para evitar existencia de conflictos de interés
	Fecha de Elaboración: 23 de Agosto 2013
	Fecha de Revisión: Octubre2014
Ref:	Página: 3 of 4


8. Los procedimientos para supervisar el flujo de información al interior de las distintas áreas que integran la Entidad financiera, incluidas las comunicaciones que realice el personal adscrito a las Áreas de negocio o cualquiera otra que pudiera implicar un conflicto de interés, con aquellas personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de inversión, se encuentran documentados en el *Manual de Conducta* numeral **6.3 Murallas Chinas**.

9. La prohibición para evitar cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las áreas encargadas del diseño y estructuración de Productos financieros, financiamiento corporativo, banca de inversión, colocación de Valores o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de inversión y sus clientes, se encuentran documentadas en el *Manual de inversión de empleados* numeral **5.9. Políticas Referentes al acceso a Áreas que manejan información confidencial (Murallas Chinas)**.

10. Los procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre directivos y empleados de la Entidad financiera, cuando tal intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes, se encuentran documentados en el *Manual de Conducta* numeral **2.6 Confidencialidad y Discreción**, numeral **3.1.7. Confidencialidad y Discreción**, numeral **6.1. Información privilegiada**, en el *Código de Ética de Vector Casa de Bolsa* numeral **4.1.7 Confidencialidad y Discreción**, en el *Manual de Inversión de empleados* numeral **5.7 Políticas Referentes al Acceso a Información Privilegiada o Confidencial**, numeral **8.1.6 Confidencialidad y Discreción**

11. Los responsables del manejo de las operaciones por cuenta propia de la Entidad financiera, bajo ninguna circunstancia deberán reportar a la misma dirección general que aquellos que prestan los servicios de inversión que reportan a las siguientes Direcciones Generales:
 - a. Dirección Nacional de Promoción
 - b. Dirección de Estrategia Corporativa

12. Los Analistas, apoderados para celebrar operaciones con el público, operadores de bolsa y otros empleados de Vector Casa de Bolsa que proporcionen Servicios de inversión, tendrán prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen, lo anterior se encuentra documentado en el *Manual de Conducta* numeral **2.5. Ausencia de Conflicto de Interés**, numeral **3.1.6. Autonomía e Independencia**, numeral **8.**

	Políticas: Para evitar existencia de conflictos de interés
	Fecha de Elaboración: 23 de Agosto 2013
	Fecha de Revisión: Octubre2014
Ref:	Página: 4 of 4

Regalos, Invitaciones y Políticas Anticorrupción, en el *Código de Ética de Vector Casa de Bolsa* numeral **3.1.2 Evitar el Dar o Recibir Gratificaciones en los Negocios**, numeral **4.1.6 Autonomía e independencia**, en el *Manual de Inversión de empleados* numeral **5.10 Políticas Tendientes a Evitar Conflictos de Interés Entre Los Empleados y Los Clientes**, numeral **8.1.5 Ausencia de Conflictos de Interés**.